



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

013/24



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE

ALCALDESA INTERINA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

05 ABR 2024

VISTOS:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO de fecha 07 de febrero de 2009

Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Artículo 302. I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) numeral 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos."

LA LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" de fecha 19 de julio de 2010.

Artículo 7. (FINALIDAD). I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 1. Concretar el carácter plurinacional y autonómico del Estado en su estructura organizativa territorial. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana. 4. Reafirmar y consolidar la unidad del país, respetando la diversidad cultural. 5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma. 6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción. 7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción. 8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, 22 respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización. 9. Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley".

Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Artículo 34 (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, precedido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalías o concejales por mayoría simple."

LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES de fecha 09 de enero de 2014

Artículo 1. "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Artículo 3. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y cuidado de los bienes públicos."

Artículo 13. "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

LA LEY N° 2341 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril del 2002

ARTÍCULO 1. "La presente Ley tiene por objeto: a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público; b) Hacer efectivo el ejercicio del derecho de petición ante la Administración Pública; c) Regular la impugnación de actuaciones administrativas que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados; y, d) Regular procedimientos especiales".

Artículo 4. "a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública registrará sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario; h) Principio de jerarquía normativa: La actividad y



¡VIVA EL ALTO!



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes; j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público;

ARTÍCULO 27. "Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo".

ARTÍCULO 28. "Son elementos esenciales del acto administrativo los siguientes: a) Competencia: Ser dictado por autoridad competente; b) Causa: Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; c) Objeto: El objeto debe ser cierto, lícito y materialmente posible.; d) Procedimiento: Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos, y los que resulten aplicables del ordenamiento jurídico; e) Fundamento: Deberá ser fundamentado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo; y, f) Finalidad: Deberá cumplirse con los fines previstos en el ordenamiento jurídico".

LEY MUNICIPAL N° 827 MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 291 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS) de fecha 19 de diciembre de 2023

Artículo 8. "Se prohíben la autorización para nuevos asentamientos colectivos a partir de la promulgación de la presente Ley en las siguientes vías: Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Av. Antofagasta, Av. Tiahuanaco, Av. Panorámica, Av. 6 de Marzo, Av. Bolivia, Av. Satélite, Av. del Policía, Av. Alfonso Ugarte, Av. 16 de Julio, Av. Periférica, Av. Chacaltaya, Carretera a Viacha, pasarelas, puentes, plazas y áreas verdes o de equipamiento de la ciudad de El Alto., Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas que sean troncales., Así también se prohíben nuevos asentamientos en el perímetro de una cuadra cercana a las unidades educativas o centros de educación, centros de salud, centros hospitalarios, módulos policiales, plazas, pasarelas, puentes y áreas verdes o de equipamiento."

ARTÍCULO 9. "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados, corroborados e informados por la Unidad de Ferias y Unidad de Regulación de Transporte. La administración municipal regulará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, tanto a los nuevos asentamientos y aquellos que tienen autorización mediante normativa legal."

EL DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015 MODIFICADO POR EL DECRETO MUNICIPAL N° 159/2022

Artículo 1. (Objeto). I: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos."

Decreto municipal N° 159 de 7 de abril de 2022 que modifica el Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015 (verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e). a). "INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud dirigida a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la SMSC quien derivará a la Dirección de Ferias y Mercados esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizará la verificación de la documentación; b). VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la SMMU quienes mediante la Unidad de Regulación del Transporte brindarán informe correspondiente según normativa vigente en el plazo de cinco días hábiles; c). INSPECCIONES: Una vez elevado el informe por SMMU, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad Correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; d). INFORME FINAL: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC, quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo quedará interrumpido hasta que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y mercados. Asimismo, el Decreto Municipal 046/2015 en su Artículo 8 mantiene fímes y subsistentes los incisos f), g), h), i) y j); f) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: Una vez vencido el plazo señalado para la objeción se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA Y DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio; i). OTORGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios, remitirá copias y antecedentes de las mismas a instancias pertinentes del Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y cumplimiento.; j). FIN DEL TRAMITE: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento."

EL DECRETO MUNICIPAL N° 014/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), de fecha 12 de febrero de 2014

Artículo 1. (OBJETO) "El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por Objeto: 1. APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR LA JERARQUÍA NORMATIVA y la emisión de Normas Administrativas Municipales de forma supletoria para el Funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los cuales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley., 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de las Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Artículo 4. (PRINCIPIOS) "Son principios que rigen la aplicación del presente Decreto Municipal los siguientes: (...) 7. Principio de sometimiento al Ordenamiento Jurídico. Las materias y asuntos municipales que son objeto de regulación de la normativa municipal, observarán la jerarquía normativa y la distribución competencial establecida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley de Gobierno Autónomo Municipales y el presente Decreto Municipal. 8. Principio de Legalidad.- La obligación de cumplimiento de la normativa municipal, es vinculante con los mandatos contenidos en las mismas, no siendo exigible todo aquello que no dispongan. 9. Principio de Preeminencia.- El Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal integra la estructura de jerarquía normativa establecida en el artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, y su aplicación tiene preeminencia, ante el resto de la legislación autonómica en el marco de las competencias, atribución y jurisdicción territorial".

Artículo 14 (DEFINICIÓN). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurre en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento."



Aquí vivo
Aquí me Censo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Artículo 15 (OBJETO). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene por objeto: 1. Dirigir la gestión administrativa del Órgano ejecutivo Municipal de manera eficaz. Eficiente, efectiva, económica y transparente. 2. Dirigir la Gestión Pública Municipal. (...). 10. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

ARTICULO 20.- (PROCEDIMIENTO) I. "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, será emitido y firmado por las Secretarías o los Secretarios Municipales, previo cumplimiento de los procesos y procedimientos y la normativa legal nacional y municipal vigente y aplicable. II. Complementariamente las Resoluciones Administrativas Municipales de Secretaría deberán ser suscritas por los Asesores Legales, Jefes de Unidad y Directores de las Áreas Organizacionales respectivas, previo cumplimiento de la normativa legal vigente y aplicable."

ARTICULO 41 (ALCANCE). "La facultad de iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo, será en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto"

Artículo 42. (PROCEDIMIENTO). "I. Cuando los proyectos de ley Municipal serán iniciadas en cualquier Secretaría Municipal, Dirección, Jefatura y 7o Sub Alcaldías deberá remitirse a la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica para su respectivo tratamiento revisión, análisis legal y competencial Respectivo. II. En caso de que las unidades organizacionales por su naturaleza y organización, tengan las suficientes capacidades para la emisión, revisión legal. III. El proyecto de Ley Municipal deberá contar necesariamente con un informe técnico-legal emitido por las áreas organizacionales respectivas."

Cursa nota con fecha de recepción 21 de agosto de 2023, suscrito por la Asociación de Comerciantes Minoristas y Varios "UNIÓN CENTRAL "A" CURVA" bajo referencia "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVO".

Cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Apertura del Libro correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas y Varios "Unión Central "A" Curva" de fecha 20 de marzo de 2020."

Cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Fundación correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas y Varios "Unión Central "A" Curva", de fecha 23 de marzo de 2020."

Cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Elección y Posesión del Directorio correspondiente a Asociación de Comerciantes Minoristas y Varios "Unión Central "A" Curva", de fecha 08 de febrero de 2023."

Cursa nota de autorización de la junta de vecinos URBANIZACIÓN "ATIPIRIS" a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS "UNIÓN CENTRAL "A" CURVA" de fecha 29 julio 2023.

Cursa nota de autorización de la junta de vecinos URBANIZACIÓN "LOS PINOS SENKATA" a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS "UNIÓN CENTRAL "A" CURVA" de fecha 13 diciembre del 2021.

Cursa nota de autorización de vecinos, y jefe de la Av. Alonso Ramos Gavilán, se autoriza el asentamiento de puestos de venta colectivo a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS "UNIÓN CENTRAL "A" CURVA" de fecha 10 agosto 2023".

Cursa nota de autorización de vecinos y jefe de la Av. Alonso Ramos Gavilán y calle 5 de diciembre, se autoriza el asentamiento de puestos de venta colectivo a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS "UNIÓN CENTRAL "A" CURVA" de fecha 05 de julio 2022".

Cursa croquis de asentamiento de los puestos de venta correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS "UNIÓN CENTRAL "A" CURVA".

Cursa lista de Asociados correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS "UNIÓN CENTRAL "A" CURVA".

Cursa fotocopias de las cédulas de identidad de los afiliados correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS "UNIÓN CENTRAL "A" CURVA".

Cursa el Acta de Compromiso por parte de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS "UNIÓN CENTRAL "A" CURVA".

Cursa Informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFMU/MAKT/493/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023 emitido por Miguel A. Karita Ticona, Técnico de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Concluye: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad al Decreto Municipal N° 046/2015, Artículo 7, (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS "UNIÓN CENTRAL "A" CURVA", cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa vigente".

Cursa Nota GAMEA/SMSC/NE/160/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023 emitido por My. DIGP. Juan N. Pacheco Ríos. Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo de la Ciudad de El Alto, bajo referencia: "NOTA DE REMISIÓN".

Cursa Informe SMMU/DRMU/URT/134/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 emitido por Edgar Colque Prado Técnico Administrativo de la Unidad de Regulación de Transporte, señala en CONCLUSION: "(...) EN BASE A LA INFORMACIÓN DETALLADA EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE INFORME, SE ESTABLECE QUE EL ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS "UNIÓN CENTRAL "A" CURVA" NO OBSTACULIZA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS NI PEATONES YA QUE LA CALLE 5 DE DICIEMBRE ES DE TERCER ORDEN, LA AVENIDA ALONSO RAMOS GAVILÁN ES DE SEGUNDO ORDEN Y NO TRANSITAN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ES DE POCA TRANSITABILIDAD (...)".

Cursa Nota CITE: SMMU/368/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023 emitido por Reynaldo Cusi Choque Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, bajo Referencia: "REMISION DE INFORME".

Cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFMU/NHSV/612/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023 emitido por Nelson Henry Surco Viamonte Técnico de la Unidad de Ferias, quien señala en Conclusiones: "por todo lo anterior mencionado, indicar que la Urbanización Los Pinos Senkata y Urb. "Atipiris" en la Av. Alonso Ramos Gavilán y Calle 5 de Diciembre Distrito Municipal N° 8 se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS "UNIÓN CENTRAL "A" CURVA" los días MIÉRCOLES, SABADO Y DOMINGOS, en horario de 7:00 am. A 18:00 pm., la misma está conformada: EN 4 FILAS: FILA A CON 83 PUESTOS DE VENTA, FILA B CON 75 PUESTOS DE VENTA, FILA C 78 PUESTOS DE VENTA Y FILA D 84 PUESTOS DE VENTA con las medidas en la Av. Alonso Ramos Gavilán con un total de 178 puestos de venta cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. (Largo). X 2.00 mts., de (Ancho). Calle 5 de Diciembre con un total de 142 puestos de venta cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. (Largo). X 1.35 mts., de (Ancho). CON UN TOTAL DE PUESTOS 320, Que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N°159/2022, modificatorio al Decreto Municipal 46/2015, también señalar que no se encuentra en sobre posición con ninguna asociación".

Cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFMU/AL/DEAV/289/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023 emitido por el Abg. Damaris E. Acho Vásquez Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, quien señala en CONCLUSION Y RECOMENDACION: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con



Aquí vivo
Aquí me Censo

Avenida Costanera Nro. 5022, Urbanización Libertad, entre las calles J. Torres y H. Torres, Vilas
Zuazo, Casa Municipal (Jacha Uta), a media cuadra de la Estación de Bomberos El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 018/2023, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA, el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS "UNION CENTRAL "A" CURVA", la misma que se encuentra asentada en la Urbanización Los Pinos Senkata y Urbanización Atipiris del Distrito Municipal N° 8, en la Avenida Alonso Ramos Gavilán y Calle 5 de Diciembre, conformada en 4 Filas "A" con 83 puestos, Fila "B" con 75 puestos, Fila "C" con 78 puestos, Fila "D" con 84 puestos, dando un total de 320 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles, sábados y domingos de cada semana, de horas 7:00 am. A 18:00 pm., los puestos asentados en la Avenida Alonso Ramos Gavilán con un total de 178 puestos de venta, tienen una dimensión de 2.00 mts., (Largo) X 2.00 mts. (Ancho), y los puestos asentados en la Calle 5 de Diciembre con un total de 142 puestos de venta, tienen una dimensión de 2.00 mts., (Largo) X 1.35 mts., (Ancho)."

ARTICULO SEGUNDO. - Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 inciso g) del decreto municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 de fecha 07 de abril de 2022.

ARTICULO TERCERO. - En aplicación del Artículo 6 de la Ley municipal N° 291 la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto señala que la Autorización del asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS "UNION CENTRAL "A" CURVA es de CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL al estar en espacios de dominio público dentro de la jurisdicción del municipio de El Alto.

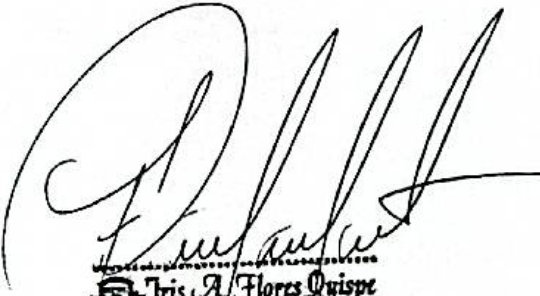
DISPOSICIONES FINALES

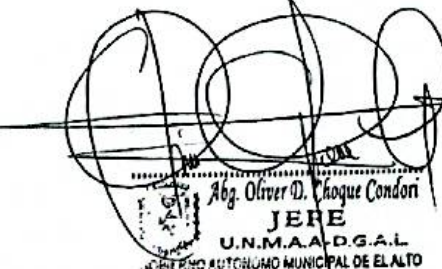
PRIMERA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

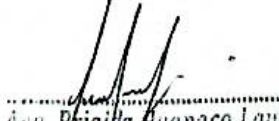
SEGUNDA. - Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Isaac Mauricio Huerto
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ASORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Iris A. Flores Quispe
ALCALDESA E.I.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.D.G.A.L
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Brigida Ananaco Laura
ASESORA LEGAL
DIRECCION GENERAL DE ASORIA LEGAL Y ASISTENCIA JURIDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

BHL
C.c. Despacho
Secretarías Municipales
DGAL



Aquí vive
Aquí me Censo